



REGLAMENTO DEL ALUMNADO

Código:
REA-01-02

Fecha de emisión:
12-septiembre-2013
Vigencia: **INDEFINIDA**

Fecha de revisión:
15-diciembre 2015
Revisión No: 01

Página:
1 de 9

REGLAMENTO DEL ALUMNADO DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA
REGIÓN CARBONÍFERA
PLANES 2010

Elaboró: Subdirector
Académico.

Revisó: Directora Académica

Aprobó: Director General



REGLAMENTO DEL ALUMNADO

Código:
REA-01-02

Fecha de emisión:
12-septiembre-2013
Vigencia: **INDEFINIDA**

Fecha de revisión:
15-diciembre-2015
Revisión No: 01

Página:
2 de 9

REGLAMENTO DEL ALUMNADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE LA REGIÓN CARBONÍFERA.
NIVEL LICENCIATURA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el 22 de noviembre de 1991 que crea al organismo público descentralizado denominado Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.

Artículo 2.- El presente documento tiene por objeto regular los derechos y obligaciones del alumnado del Tecnológico.

CAPÍTULO II
DE LOS/LAS ASPIRANTES Y ALUMNOS/AS

ARTÍCULO 3.- Podrán participar en el proceso de selección de nuevo ingreso al ITESRC todos/as los/las aspirantes que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 5º, del Capítulo I, del Reglamento Académico del Instituto.

ARTÍCULO 4.- De conformidad a los criterios marcados en el Artículo 6º, del Capítulo I del Reglamento Académico del Instituto, el ITESRC iniciará un proceso selectivo de los/las aspirantes a nuevo ingreso en los periodos que el mismo determine, de acuerdo a la demanda existente.

ARTÍCULO 5.- Para participar en el proceso de selección de nuevo ingreso al ITESRC, los/las aspirantes deberán:

- A) Presentar copia del certificado de bachillerato o constancia legalmente expedida por institución educativa con reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Pública o de la Secretaría de Educación de Coahuila.
- B) Entregar dos fotografías recientes.
- C) Copia de la CURP.
- D) Llenar los formatos que al efecto se establezcan y cubrir el pago del derecho de examen de selección.

ARTÍCULO 6.- El ITESRC determinará la fecha, hora y procedimiento de aplicación de los instrumentos de evaluación que considere convenientes para la selección de los/las aspirantes, dándolo a conocer de manera oportuna a los/las interesados/as.



REGLAMENTO DEL ALUMNADO

Código:
REA-01-02

Fecha de emisión:
12-septiembre-2013
Vigencia: **INDEFINIDA**

Fecha de revisión:
15-diciembre-2015
Revisión No: 01

Página:
3 de 9

ARTÍCULO 7.- Si durante el proceso de selección y estancia, se hubiesen cometido actos fraudulentos por parte del/de la aspirante y/o alumno/a, tales como falsificación o alteración de documentos, suplantación de persona, etc., así sean imputables a él/ella mismo/a o a terceros, el ITESRC se reserva el derecho de aplicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 8.- El listado con los nombres de los/as aspirantes aceptados en el proceso de selección, se publicarán por medio de la página del ITESRC, así como las redes sociales oficiales del Tecnológico. Dichos seleccionados/as se entenderán admitidos en el ITESRC y tendrán derecho a inscripción.

ARTÍCULO 9.- Los/Las aspirantes que de acuerdo al artículo anterior tengan derecho a inscripción, deberán de observar los términos señalados en el Art. 96 del Reglamento Académico del Tecnológico, con el fin de adquirir la condición de alumnos/as del ITESRC, con los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

ARTÍCULO 10.- Para obtener la inscripción se requiere:

- ✓ Recibo de pago sellado por el banco
- ✓ Dos fotografías tamaño credencial a color
- ✓ Original de certificado de bachillerato y 3 copias tamaño carta
- ✓ Carta de autenticidad de bachillerato (se solicita en el departamento de escolares de procedencia)
- ✓ Original de acta de nacimiento reciente y 3 copias (tamaño carta)
- ✓ Copia de la CURP y comprobante de domicilio
- ✓ Copia de credencial INE (que sea visible)
- ✓ Vigencia de derecho IMSS.
- ✓ Formato de datos personales
- ✓ Análisis clínico indicando tipo de sangre

ARTÍCULO 11.- Al inscribirse el/la alumno/a de nuevo ingreso recibe un número de control que conservará como identificación durante toda su carrera. Cada período escolar deberá tramitar la reinscripción correspondiente.

ARTÍCULO 12.- Todo lo relativo a la inscripción será tramitado personalmente por los/las interesados/as; en casos de excepción debidamente justificados, podrán tramitarlo sus representantes legalmente constituidos.

ARTÍCULO 13.- En el caso de estudiantes extranjeros/as, además de cumplir con los requisitos exigidos a los/las aspirantes nacionales, deberán acreditar fehacientemente su legal estancia en el país. Además, los documentos en que sustenten su nivel académico, deberán contar con la legalización correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.



REGLAMENTO DEL ALUMNADO

Código:
REA-01-02

Fecha de emisión:
12-septiembre-2013
Vigencia: **INDEFINIDA**

Fecha de revisión:
15-diciembre-2015
Revisión No: 01

Página:
4 de 9

ARTÍCULO 14.- Se entenderá que los/las interesados/as renuncian a su inscripción o reinscripción cuando no se presentan en los plazos establecidos para el caso, previstos por el Art. 96 del Reglamento Académico del Tecnológico, o bien cuando hayan iniciado su trámite y no lo concluyan.

ARTÍCULO 15.- Los/Las alumnos/as podrán inscribirse en calidad de alumno/a regular o irregular, debiendo entenderse como:

- a. Alumno/a regular, es aquel/aquella que está legalmente inscrito/a en la Institución llevando todas sus materias en curso ordinario y sin tener materias reprobadas pendientes de recurrar.
- b. Alumno/a irregular, es aquél/aquella que estando legalmente inscrito en la Institución recursa materias o tiene algún tipo de la evaluación pendiente en materias ya cursadas con anterioridad.

ARTÍCULO 16.- Ningún/a aspirante aceptado/a podrá asistir a los cursos que imparte el ITESRC sin antes haber cubierto los trámites y requisitos de inscripción; sólo podrá acreditar ésta, exhibiendo los comprobantes oficiales que se extiendan para el caso.

ARTÍCULO 17.- El derecho de permanencia en el Instituto se pierde para el alumno/a en los casos siguientes:

- El/La estudiante no se reinscriba en la modalidad escolarizada o semipresencial de manera temporal.
- Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar, hasta por un máximo de tres períodos escolares, durante las primeras cuatro semanas de iniciado el curso ordinario.
- El/La estudiante no se reinscriba en la modalidad escolarizada o semipresencial de manera definitiva en el ITESRC:
 - A) No acredite una asignatura en curso especial.
 - B) Cuando haya agotado los 12 (doce) periodos escolares semestrales permitidos como máximo para concluir su plan de estudios.
 - C) Contravenga las disposiciones reglamentarias del Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del TecNM y propias del Instituto Tecnológico, alterando el funcionamiento del ITESRC o por actos de indisciplina.
 - D) Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar.

ARTÍCULO 18.- Los/Las alumnos/as podrán obtener autorización para interrumpir sus estudios o bien para darse de baja temporal hasta por un máximo de tres períodos escolares. Para los efectos de la presente disposición, la autorización interrumpe los estudios del interesado, condicionando su reingreso a las disposiciones que existan de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 19.- Para los efectos del artículo anterior se entiende:



REGLAMENTO DEL ALUMNADO

Código:
REA-01-02

Fecha de emisión:
12-septiembre-2013
Vigencia: **INDEFINIDA**

Fecha de revisión:
15-diciembre-2015
Revisión No: 01

Página:
5 de 9

- A) Baja temporal: Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el ITESRC, tiene derecho a solicitar baja temporal en la totalidad de las asignaturas en que esté inscrito, dentro de los 20 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos. Una baja temporal autorizada no registra calificación en las asignaturas.
- B) Baja definitiva, es la pérdida de la calidad de alumno/a del ITESRC, como resultado de su escolaridad o sanción a alguna falta grave, dictada por las autoridades competentes y procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del presente reglamento.

ARTÍCULO 20.- La baja temporal será tramitada por el Departamento de Control Escolar y Servicios Estudiantiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 y la solicitud deberá presentarse expresando las razones que la fundamenten durante las primeras cuatro semanas de iniciado el periodo ordinario de clases.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DEL ALUMNADO

ARTÍCULO 21.- El alumnado del Tecnológico tendrá los siguientes derechos:

1. Recibir del Tecnológico la igualdad de oportunidades para adquirir educación integral y de calidad conforme a los planes y programas de estudio;
2. Recibir de los miembros de la comunidad del Tecnológico, el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
3. Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses;
4. Hacer uso adecuado de las aulas, laboratorios, talleres, centro de información, sala audiovisual, instalaciones deportivas, material didáctico, equipos y los demás servicios educativos que proporcione el Tecnológico, necesarios para el cumplimiento de sus finalidades;
5. Presentar exámenes ordinarios, de regularización, extraordinarios, globales, especiales, primera intención, complementación y de titulación de conformidad con la normatividad aplicable para cada caso;
6. Ejercitar el derecho de revisión de examen, trabajos de investigación y demás elementos motivo de evaluación;
7. Conocer oportunamente el plan de estudios, los programas de las asignaturas, la planta de docentes, el calendario escolar y el horario de grupo del semestre en que se encuentre inscrito;
8. Recibir reconocimientos académicos cuando se haga acreedor a los mismos;
9. Participar en los eventos que tengan por objeto rescatar, conservar, promover, desarrollar y difundir la cultura y tradiciones, y aspectos técnicos de su carrera;
10. Participar en los programas culturales, deportivos y de extensión del Tecnológico;
11. A un estudio psicológico y de orientación de ser necesario.
12. Contar con un servicio médico vigente: ya sea por parte de la madre, el padre o de la institución.
13. Recibir un servicio educativo libre de discriminación por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.



REGLAMENTO DEL ALUMNADO

Código:
REA-01-02

Fecha de emisión:
12-septiembre-2013
Vigencia: **INDEFINIDA**

Fecha de revisión:
15-diciembre-2015
Revisión No: 01

Página:
6 de 9

CAPÍTULO IV.
DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

ARTÍCULO 22.- El alumnado del Tecnológico tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer y cumplir el presente documento y demás ordenamientos vigentes, así como las disposiciones que dicte la Dirección General;
2. Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agente de su propia formación;
3. Asistir puntualmente a clases, tutorías y cualesquier actividad académica: co-curricular y extracurricular con carácter obligatorio, que se realicen dentro o fuera del Tecnológico;
4. Cumplir con la reglamentación para la evaluación del aprendizaje;
5. Concluir sus estudios en los términos y plazos señalados en el plan de estudios correspondiente.
6. Observar en todo momento la conducta y comportamiento que enaltezca el nombre del Tecnológico; y mantener una actitud y presentación personal digna de la comunidad estudiantil y futuros profesionistas, sin que ésta última represente el menoscabo de su propia individualidad.
7. Cumplir con la normatividad de no fumar en todos los espacios del Tecnológico.
8. Portar su credencial y presentarla debidamente actualizada, al ingresar a la institución o al personal del Tecnológico que lo solicite;
9. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes;
10. Prestar el Servicio Social, así como realizar la Residencia Profesional de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
11. Guardar consideración y respeto a los miembros de la comunidad del Tecnológico y a los visitantes del mismo;
12. Colaborar con las autoridades del Tecnológico en el buen uso, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del mismo;
13. Cubrir los pagos por derechos en los términos y plazos que establezcan las autoridades educativas.
14. Vestir en forma adecuada para el desarrollo de su actividad académica. Se sugiere el uso de pantalones, playeras, camisas o blusas y calzado cerrado en el caso de ingresar a las áreas de práctica, o bien, portar vestimenta específica a solicitud de las autoridades académicas con motivo de la realización de algún evento.
15. Evitar demostraciones excesivas de afecto dentro de las instalaciones del plantel.
16. Entrar a la página web del ITESRC o ver los tableros de información.
17. Participar en todas las actividades de protección civil que se desarrollen en la institución.
18. Las demás que se deriven del presente documento y de otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO V.
De la Conducta del Alumnado del Tecnológico

ARTÍCULO 23.- El alumnado del Tecnológico no debe:

1. Ingresar a las instalaciones del Tecnológico en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el efecto de alguna droga, cuyo uso no haya sido prescrito por el médico;
2. Usar lenguaje ofensivo, oralmente o por escrito para dirigirse a sus compañeras y compañeros de clase, personal docente o personal de la comunidad del Tecnológico.
3. Cruzar la Carretera Federal 57, sin usar el puente peatonal.



REGLAMENTO DEL ALUMNADO

Código:
REA-01-02

Fecha de emisión:
12-septiembre-2013
Vigencia: **INDEFINIDA**

Fecha de revisión:
15-diciembre-2015
Revisión No: 01

Página:
7 de 9

4. Introducir o consumir en el Tecnológico, bebidas embriagantes, drogas u otras sustancias tóxicas para la salud, así como la portación o utilización de armas de cualquier clase dentro de las instalaciones; en cualquier actividad oficial, académica o extraacadémica.
5. Consumir alimentos y goma de mascar dentro de aulas, laboratorios y talleres del Instituto;
6. Introducir mascotas de cualquier especie al Instituto;
7. Impedir el acceso a las instalaciones del Tecnológico o realizar cualquier otro acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones del Tecnológico;
8. Alterar el orden y la disciplina del Tecnológico, o interrumpir las actividades del mismo;
- 9.- Usar la violencia física, moral o verbal en contra de las compañeras y compañeros de clase, personal docente, administrativo e integrantes de la comunidad tecnológica o de persona visitante a la institución, que se encuentre dentro de la misma;
10. Falsificar o alterar sellos o documentación propios o de cualquier otra persona física o moral en la que se lleve a cabo el servicio social, residencia profesional, visitas industriales, o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva, a la cual el alumnado haya tenido acceso por conducto del Tecnológico;
11. Usar dolosamente y/o sin autorización de las autoridades competentes del Tecnológico, el logotipo, papelería o documentación oficial de la Institución;
12. Suplantar y permitir ser suplantado en actividades académicas;
13. Falsificar o alterar exámenes escritos del Tecnológico;
14. Apoderarse ilícitamente de bienes que formen parte del patrimonio del Tecnológico, de algún integrante de la comunidad académica; o de cualquier otra persona física o moral con la que el alumnado tenga relación por conducto del Tecnológico para la realización del Servicio Social, Residencias Profesionales, visitas industriales o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva;
15. Dañar, destruir, deteriorar, rayar, grabar, pintar o escribir en muros, instalaciones, pupitres, computadoras, equipos, libros, objetos y demás bienes del Tecnológico, o de bienes ajenos, de los que por cualquier título el Tecnológico tenga la posesión;
16. Ingresar a algún salón de clase sin la autorización expresa del personal docente o de la Dirección Académica.
17. Usar teléfonos celulares y/o audífonos durante el desarrollo de la clase, así como de juegos electrónicos portátiles. En el caso de los teléfonos celulares, únicamente se permite la activación del vibrador y al momento de recibir una llamada, el alumnado deberá salir del aula a contestar, así como del uso de laptop en el aula sin previa autorización del docente.
18. Utilizar sonidos estereofónicos con alto volumen, en los estacionamientos del plantel.
19. Efectuar cualquier tipo de novatada al alumnado de nuevo ingreso.
20. Efectuar ventas y/o rifas de cualquier tipo dentro de las instalaciones del Instituto, sólo aplicará en algunas ocasiones, para recabar fondos para la graduación o viajes de estudio, (sólo se autorizarán actividades externas, y serán programadas una semana antes, previa aprobación de la Dirección General o la Dirección de Gestión Tecnológica y Vinculación).
21. Realizar actos de proselitismo político y religioso dentro del Instituto.
22. Ofrecer dadas, sobornar, chantajear o intimidar, por mutuo propio o por terceras personas, al personal docente o administrativo a cambio de ayudas y/o favores para acreditar materias u obtener beneficios de becas o apoyos.
23. Incumplir la normatividad aplicable.
24. Participar en juegos de azar dentro de la Institución.



REGLAMENTO DEL ALUMNADO

Código:
REA-01-02

Fecha de emisión:
12-septiembre-2013
Vigencia: **INDEFINIDA**

Fecha de revisión:
15-diciembre-2015
Revisión No: 01

Página:
8 de 9

25. Realizar cualquier otro acto, dentro o fuera del Tecnológico, que tenga como consecuencia lesionar el prestigio del mismo y de los integrantes de su comunidad.
26. Ingresar acompañados de menores de edad a sus actividades académicas.

CAPÍTULO VI.
DE LAS SANCIONES DEL ALUMNADO

ARTÍCULO 24.- El alumnado que incurra en alguna falta a los artículos establecidos dentro de los capítulos IV y V del presente documento, se harán acreedores a la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Medidas correctivas (realizar actividades en beneficio del Instituto).
3. Condicionamiento de permanencia en el Instituto.
4. Suspensión temporal. (Hasta ocho días hábiles o de clases)
5. Baja definitiva

La Dirección Académica del Instituto resolverá la sanción a que se haga acreedora la persona infractora, tomando en consideración los siguientes criterios:

1. La conducta observada;
2. El desempeño académico;
3. Las causas y circunstancias de responsabilidad;
4. Las consecuencias producidas, y
5. La reincidencia.

En todo caso, la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos de la persona infractora.

La presunta infractora tendrá derecho a una audiencia en la que manifieste y conteste lo que a sus intereses convenga, con el objeto de que se defienda de las acusaciones que pesen a su nombre.

La aplicación de sanciones o la declaración de inocencia se determinará después de haber escuchado a la persona presunta infractora, resolviendo, las autoridades educativas competentes, conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, imparcialidad, eficacia y equidad.

Las sanciones deberán constar por escrito, y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas, debiendo notificarse personalmente al/la alumno/a involucrado/a.

El/la alumno/a tendrá derecho a interponer el recurso de revisión, por escrito, en contra de las sanciones que le sean impuestas, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de dichas sanciones ante la Dirección académica, quien resolverá, en definitiva, conforme los principios establecidos. El recurso de revisión será realizado ante la Dirección General quien resolverá en definitiva conforme los principios establecidos

En los casos de delitos ocurridos dentro del Instituto cuya sanción corresponde a las autoridades civiles o penales, el representante legal del plantel levantará el acta correspondiente remitiéndola a las autoridades competentes, independientemente de la sanción impuesta por la Institución, conforme al presente documento.



REGLAMENTO DEL ALUMNADO

Código:
REA-01-02

Fecha de emisión:
12-septiembre-2013
Vigencia: **INDEFINIDA**

Fecha de revisión:
15-diciembre-2015
Revisión No: 01

Página:
9 de 9

Artículo 25.- La calidad de alumno/a se pierde:

Por conclusión de Plan de Estudios;

Solicitud expresa de baja definitiva;

Por no haber cubierto la totalidad de las asignaturas del programa de estudios en los plazos establecidos de acuerdo en la normatividad vigente; por no haber concluido los trámites de reinscripción en los plazos establecidos.

Por haber reprobado un examen o curso especial.

Artículo 26.- Este documento será revisado, modificado y/o reformado cada año, o cuando las necesidades lo requieran.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por los miembros de la Junta Directiva del ITESRC y es de aplicación solamente para estudiantes con planes de estudio a partir del 2010.

Villa de Agujita, municipio de Sabinas, Coahuila, a los 13 días del mes de junio del año dos dieciocho

Núm. Addendum	Fecha	Modificación
1/2015	Diciembre 2015	Sin modificación
2/2018	Junio 2018	Actualización